



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

POLÍTICA CONTABLES

**POLITICA CONTABLE DE CORRECIÓN DE
ERRORES, HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL
PERIODO CONTABLE Y CAMBIOS EN POLÍTICAS
CONTABLES**

Código PL11

Versión 01

Fecha 21/12/2017

POLITICA CONTABLE DE CORRECIÓN DE ERRORES, HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE Y CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES

1. OBJETIVO

2. ALCANCE

3. DEFINICIONES

4. MARCO LEGAL Y NORMATVO

5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

Elaboró: William Torres Velásquez	Revisó:	Aprobó: Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo
Contratista 311	Comité implementación resolución 533	Presidente comité implementación resolución 533

POLITICA CONTABLE DE CORRECIÓN DE ERRORES, HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE Y CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES

1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará el Instituto para la Economía Social IPES dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para la presentación razonable de los estados financieros y establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de cambios en políticas y estimados contables, la corrección de errores y de los eventos favorables o desfavorables que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización de los estados financieros.

2. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018. Además, complementan las directrices para la Presentación de Estados financieros bajo el Nuevo Marco Normativo, establecidos en la *“Guía de Transición al Nuevo Marco Normativo para las Entidades del Gobierno del Distrito Capital”* emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC).

La Subdirección Administrativa y Financiera estará a cargo de la modificación de esta política cuando:

- La Contaduría General de la Nación (CGN) realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno,
- A juicio de la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC) la emisión de una política transversal, o un cambio en la política contable que genere una representación más fiel y relevante de la información;
- o por la naturaleza de las operaciones del IPES.

El Instituto para la Economía Social IPES aplicará esta política contable para:

- a. La contabilización de cambios en estimados contables;
- b. La corrección de errores de periodos anteriores;
- c. Los cambios o generación de nuevas políticas contables; y
- d. Hechos ocurridos después del periodo contable y la fecha de autorización para el reporte de los estados financieros.

3. DEFINICIONES

Aplicación retroactiva: Consiste en aplicar una nueva política contable a las transacciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

Aplicación prospectiva: consiste en:

- a) La aplicación de una nueva política contable solo a las transacciones ocurridas tras la fecha en que se cambió la política; y
- b) El reconocimiento del efecto del cambio en una estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros.

Contaduría General de la Nación: Es una Entidad del Sector Público creada para determinar las políticas, principios y normas sobre la contabilidad que deben regir en el país

para todo el sector público; llevar la Contabilidad General de la Nación, señalar y definir los Estados.

Dirección Distrital de Contabilidad: Hace parte de la Secretaría de Hacienda de Bogotá que su vez es la entidad rectora de los temas económicos y financieros de la ciudad y depende directamente de la Alcaldía Mayor.

Estimación contable: Es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la Información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otros, el deterioro del valor de los activos, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables.

Errores de periodos anteriores: Son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, que se descubren en el periodo actual, resultantes de un error al utilizar Información que:

- a) Estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados;
- b) Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Fecha sobre la que se informa: Se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre.

Fecha de autorización: Corresponde a la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros de acuerdo con el calendario establecido por la Contaduría General de la Nación.

Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste: Son Aquellos de los que se tiene evidencia que las condiciones existían al final del periodo sobre el que informa.

Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste: Aquéllos que indican que las condiciones surgieron después del periodo sobre el que se informa.

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Impracticable: La aplicación de un requisito se considera impracticable cuando, tras efectuar todos los esfuerzos razonables, la entidad no pueda aplicarlo.

Materialidad: Las partidas omitidas o incorrectas (errores) son materiales si pueden, por separado o en conjunto, influir sobre las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros. La materialidad dependerá del tamaño y la naturaleza de la omisión o error, evaluados teniendo en cuenta todas las demás circunstancias.

Políticas contables: Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Periodo Contable: El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de la Dirección Distrital de Contabilidad o la contaduría General de la Nación.

4. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.

Capítulo VI, Numeral 4 y 5 Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables, Corrección de Errores y Hechos Ocurredos Después del Cierre, su doctrina y normas modificatoria; emitida por la Contaduría General de la Nación.

5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

5.1. HECHOS POSTERIORES

El IPES establece como política contable que los hechos ocurridos después de la fecha de corte y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, deben ser incluidos en éstos, siempre que reflejen hechos económicos presentes antes de finalizar el periodo contable a reportar.

5.1.1. Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que implican ajuste

El IPES ajustará sus estados financieros o reconocerá nuevos eventos que no tenía reconocidos con anterioridad, para reflejar la incidencia de los hechos que implican ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- c) La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- d) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- e) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

5.1.2. Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que por su materialidad, serán objeto de revelación y que no implican ajuste, tales como:

- a) La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad.
- b) Las compras o ventas significativas de activos.
- c) La ocurrencia de siniestros.
- d) El anuncio o comienzo de reestructuraciones.
- e) La decisión de la liquidación o cese de actividades del IPES.
- f) La introducción de una ley para condonar cartera a entidades o particulares como parte de un programa.
- g) Las variaciones importantes en los precios de los activos; el otorgamiento de garantías; y el inicio de litigios.

5.1.3. Hipótesis de la entidad en marcha

Al cierre contable anual y antes de la aprobación de los estados financieros, la dirección debe realizar un análisis para determinar si la entidad continuará o no desarrollando su objeto misional bajo el concepto de entidad en marcha.

Si la entidad no pudiera seguir operando, modificará sus bases contables de la fecha de cierre y presentará sus activos a valores de realización y sus pasivos a los valores esperados de pago.

Si existe incertidumbre frente al futuro de la entidad, se revelarán los hechos o circunstancias, como las acciones que está llevando a cabo la Administración para restablecer a condiciones normales de operación.

5.2. POLÍTICAS CONTABLES

El Instituto para la Economía Social IPES define sus políticas contables con base en:

- a) Los lineamientos establecidos en el Nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, selecciona y aplica la política contable.
- b) Los lineamientos establecidos en las políticas transversales emitidas por la Dirección Distrital de Contabilidad.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno, el Instituto para la Economía Social IPES solicitará a la Dirección Distrital de Contabilidad DDC, el estudio y la regulación del tema, para lo cual remitirá la información suficiente y pertinente

El Instituto para la Economía Social IPES define y aplica de manera uniforme las mismas políticas contables dentro de cada periodo contable, excepto si se presenta alguna modificación en el Marco Normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables por las consideraciones antes expuestas, son tratados de la siguiente manera:

a) Originados por cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno: Se aplican observando lo dispuesto en la norma que los adopte.

b) Cambios voluntarios: Se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

No constituyen cambios en las políticas contables la aplicación de una política contable nueva para transacciones que no han ocurrido anteriormente o que no eran significativos.

5.2.1. Reconocimiento contable por cambios en políticas contables

El Instituto para la Economía Social IPES registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, siempre que sea practicable determinar el impacto contable.

En los casos que tras efectuar todos los esfuerzos razonables determine que es impracticable determinar los efectos de forma retroactiva, el Instituto para la Economía Social IPES aplicará la nueva política contable a los valores en libros de los activos y pasivos desde el inicio del periodo actual, y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos de cada componente del patrimonio que se vean afectado para ese periodo.

5.2.2. Emisión y aprobación de políticas contables

El procedimiento que se debe seguir en el Instituto para la Economía Social IPES para la emisión de una nueva política contable y/o cambio de una existente se describe a continuación:

a) Construir y/o modificar la política en conjunto con el área operativa y Contabilidad.

b) Presentar la política al Subdirector Administrativo y Financiero para el análisis y recomendaciones.

c) Someter a revisión de la Dirección General, para que esta emita la Resolución que apruebe la adopción de dicha política.

d) Solicitar el cambio o inclusión al Sistema de Gestión de Calidad.

5.3. CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES

El IPES realizará estimaciones razonables sobre algunas partidas de los estados financieros, tales como:

a) Deterioro de valor de las cuentas por cobrar de plazas y proyectos.

b) Vidas útiles y valores residuales de propiedades, planta y equipo, bienes de uso público y activos intangibles.

c) La probabilidad de ocurrencia y el monto de los pasivos contingentes y de los activos contingentes.

d) Estimación de pasivos por beneficios a empleados a largo plazo.

5.3.1. Revisión de estimaciones contables

Al término de cada periodo contable el IPES revisa las estimaciones utilizadas en la preparación de sus estados financieros y si existe un cambio significativo, procede a realizar el ajuste correspondiente.

Los cambios en estimaciones contables se realizan siempre que procedan de nueva información o nuevos acontecimientos y, por consiguiente no son correcciones de errores.

Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, que estará bajo la responsabilidad de las siguientes áreas:

- Deterioro del valor de los activos financieros: Almacén
- Deterioro de cuentas por cobrar: Cartera y Contabilidad
- Vidas útiles y valores residuales: Almacén
- Contingente Judicial: Subdirección Jurídica y de contratación.
- Beneficios a empleados a largo plazo: Nomina y contabilidad

El efecto del cambio de una estimación contable se debe registrar de forma prospectiva, afectando, el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio sí afecta solamente este periodo, o los periodos futuros. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos, pasivos o con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el periodo en el que se presente el cambio.

5.4. REVELACIONES

El IPES revela, para la corrección de errores, cambios en políticas y estimados contables, los aspectos señalados en las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, especialmente, Capítulo VI, Numeral 4 y 5 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables, Corrección de Errores y Hechos Ocurredos Después del Cierre, su doctrina y normas modificatoria; emitida por la Contaduría General de la Nación.

5.4.1. Revelaciones de hechos ocurridos después del cierre

El IPES deberá revelar en sus estados financieros con relación a los hechos ocurridos después del cierre:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración que no sea posible hacer tal estimación.

5.4.2. Revelaciones de un cambio en una estimación contable

Cuando la entidad realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio;
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros

5.4.3. Revelaciones de correcciones de errores de periodos anteriores

Cuando la entidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del error de periodos anteriores;

- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizara una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

5.4.4. Revelaciones por cambio en una política contable

Cuando la entidad adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio;
- b) Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- c) El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

5.5. CONTROLES CONTABLES

Los controles relacionados con los hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable, la corrección de errores y los cambios de políticas contables incluyen:

- Asegurarse que todas las áreas reporten en forma oportuna y confiable información relacionada con hechos que pudieran impactar los estados financieros.
- Determinar que se han reportado dichos hechos y que fueron reconocidos o revelados en forma apropiada y por los montos correctos de acuerdo con esta política.
- Determinar que se efectúen todas las revelaciones requeridas para una mejor comprensión de la información en cuanto los hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable, la corrección de errores y los cambios de políticas.